

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 9-2021

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 9. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las dieciséis horas y diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados a las nueve horas de este día para celebrar sesión ordinaria, la cual fue reprogramada a las dieciséis horas y diez minutos de este día. *En este estado, los miembros del Pleno autorizan la habilitación de horas inhábiles para la suscripción de actos procedimentales de este día, a partir de las dieciséis horas y diez minutos hasta la hora de cierre del acta, para emitir los acuerdos pronunciados por el Pleno del Tribunal en esta sesión, siendo que la misma se ha reprogramado de las nueve horas a las dieciséis horas y diez minutos, por falta de integración del Tribunal en horas hábiles, lo que impide atender con prontitud y eficacia los actos procedimentales emitidos por el Pleno del Tribunal, siendo necesario aplicar la normativa que establece el artículo 81 de la Ley de Procedimientos.* **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma

de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental.

PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente

somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así:

Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la

agenda. Punto tres. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales

de miembro del Pleno. Punto cuatro. Escrito presentado por afiliado y Secretario de

Conflictos del SITRATEG. Punto cinco. Escrito presentado por la Junta Directiva del

SITRATEG y Recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Punto seis. Solicitud de autorización de capacitaciones para personal del TEG.

Punto siete. Solicitud de servicio de traducción de lengua de señas. Punto ocho.

Solicitud de autorización para conmemorar el día internacional de la mujer. Punto

nueve. Recomendación de aplicación de medidas de protección. Punto diez.

Solicitud de miembro del Pleno para realizar teletrabajo. Punto once. Llamamiento

a miembro suplente del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. Punto doce.

Informe de Indicadores del TEG. PUNTO TRES. SOLICITUD DE LICENCIA CON

GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO. El

señor Presidente informa que con fecha cinco del presente mes y año, recibió nota suscrita

por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, mediante la

cual solicita permiso personal con goce de sueldo para ausentarse dos horas de la jornada

de la tarde, de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. del día cinco de febrero del presente año. Los

miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran procedente

conceder la licencia solicitada en mención, de conformidad a los arts. 5 numeral 7) y 11

de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales

establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá

1
✓
9



exceder de cinco días en el año. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno**, por dos horas, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m, del día cinco de febrero del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. ESCRITO PRESENTADO POR AFILIADO Y SECRETARIO DE CONFLICTOS DEL SITRATEG.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiocho de enero del presente año, recibió nota suscrita por

_____, y _____, afiliado y Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental - SITRATEG-, respectivamente, mediante el cual, el primero manifiesta que tiene _____ años de edad y ha sido diagnosticado con la enfermedad _____, antecedente de _____,

_____, por parte del médico particular, doctor Carlos Enrique Franco Cruz, quien señala que dicho padecimiento es de alto riesgo para complicaciones _____, lo que lo hace propenso para infección de COVID-19. Que ha intentado homologar la correspondiente constancia médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), sin embargo no le ha sido posible ya que únicamente validan incapacidades y no constancias. Que ante la falta de apoyo de parte de su jefatura y demás superiores, expresa su consentimiento y voluntad de ser representado por el SITRATEG para que en su nombre, hagan uso de

todas las herramientas legales que como derechos la ley le franquea, incluyendo las respectivas acciones, peticiones y exigencias a los miembros del Pleno para que le sean garantizados sus derechos. Por lo cual, el _____, Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en representación del _____, solicita:

1) Darle trámite al escrito y; 2) Que se analice el expediente laboral del empleado _____, y se tome en cuenta las constancias que en fotocopia anexamos, y se le tenga como una persona vulnerable, y de conformidad al artículo 9 de la "Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19", se resguarde en su vivienda con teletrabajo. Anexa copia de constancias médicas relacionadas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican que el artículo 8 -Turnos rotativos- de la "Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19", vigente a partir del 14 de enero del presente año, establece los correspondientes turnos rotativos de trabajo presencial y domiciliar del personal del Tribunal, exceptuando a las jefaturas, coordinadoras, asesoras, asistente y secretarías del Pleno, con el objetivo de evitar aglomeraciones y posibles contagios de COVID-19. Adicionalmente, el artículo 9 -Grupos Vulnerables- de la citada normativa interna, establece que "(...) *En el caso de las personas servidoras públicas mayores de sesenta años de edad con patologías descompensadas, así como personas diagnosticadas y estar en tratamiento por: cáncer, diabetes mellitus, hipertensión descontrolada, insuficiencia renal, obesidad mórbida, personas trasplantadas, enfermedades inmunodepresoras; así también mujeres en estado de embarazado de alto riesgo y personas convalecientes diagnosticados por Covid-19 en el primer mes después de cumplir con la incapacidad*



médica emitida por la autoridad competente, o patologías o condiciones descompensadas, condiciones que estén debidamente acreditadas, se mantendrán en modalidad de trabajo domiciliar, siempre que la naturaleza de sus funciones lo permitan. Las personas antes mencionadas deberán comprobar su condición de salud a través de la constancia médica extendida por el Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS) o por médico particular, las cual se deberá convalidar ante el ISSS.” Delimitado lo anterior, en el presente caso los miembros del Pleno determinan que el empleado [redacted] no se encuentra dentro de los grupos vulnerables a ser autorizados para trabajar bajo modalidad domiciliar, establecidos en el citado Art. 9 de la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”, puesto que no cumple con los supuestos y requisitos establecidos en dicha normativa interna, ya que no es mayor de sesenta años con patologías o condiciones descompensadas, las cuales se encuentren debidamente comprobadas mediante constancia extendida por médico particular convalidada ante el ISSS, ni tampoco la naturaleza de sus funciones en el cargo de motorista lo permitirían. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que se ha implementado dentro de las medidas preventivas, los turnos rotativos en modalidades de trabajo presencial y domiciliar para la mayoría del personal del Tribunal, incluyendo a los motoristas, a efecto de reducir el número de trabajadores en las instalaciones de las oficinas del Tribunal para evitar la propagación del virus. Considerando lo anterior, con base en el artículo 9 de la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tener por recibido el escrito y anexos presentado con fecha 28 de enero de 2021**, suscrito por el señor [redacted], y [redacted]

...; afiliado y Secretario de Conflicto de SITRATEG, respectivamente, este último en representación del primero; y 2º) **No acceder a la petición de considerar al empleado ... como persona vulnerable, y por ende no se le autoriza trabajar en modalidad domiciliar**, por motivos que no se encuentra dentro de los supuestos y requisitos para ser considerado como persona vulnerable, establecidos en el artículo 9 -Grupos Vulnerables- de la "Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19", normativa interna vigente a la fecha de la solicitud. Comuníquese este acuerdo al señor ... y al Secretario General de Conflictos del SITRATEG para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** El señor Presidente informa que con fecha tres del presente mes y año, recibió escrito suscrito por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), mediante el cual exponen que tal como se les solicitó, han realizado un llamado al conglomerado del sindicato para que se cumplan las medidas preventivas dictadas en la "Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19", por que como sindicato han estado vigilantes al cumplimiento de dicha normativa y "(...) *llamar la atención el incumplimiento deliberado de la misma, de parte del señor ...*, quien en la semana del dieciocho al veintidós de mes de enero del corriente año, se presentó a laborar físicamente a la institución con síntomas de la enfermedad COVID-19, incumpliendo el artículo 3 numeral 12) y 11 de dicha normativa, y en lugar de ello, se dedicó a tomar antigripales (de los que se mantienen en el botiquín institucional). Tenemos conocimiento



que el veinte de enero del corriente año se hizo el respectivo examen médico para determinar si es positivo a dicha enfermedad y aun así, continuó presentándose a laborar. Fue hasta el día veinticinco de ese mes y año, que le notificaron que era positivo a dicha enfermedad, que se retiró hacia su casa. De esa manera, irresponsablemente, puso en riesgo de contagio a todos los empleados del TEG, incluyendo los miembros del Pleno, con quien frecuenta realizar reuniones laborales. De hecho, los señores Miembros del Pleno, tuvieron que declarar nexos epidemiológicos a todos sus subalternos y mandarlos a realizar teletrabajo (...) Por último, el día de hoy se hizo presente a las instalaciones del TEG, haciendo venir a los compañeros Carlos Martínez y Salvador Quintanilla (nexos epidemiológicos), incumpliendo el artículo 13 inciso segundo del "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID 19" De esa manera, dicho servidor público está incumpliendo la normativa interna, conducta que es necesario rectificar, realizando el procedimiento establecido en el artículo 12 de la referida normativa (vigente al momento de los hechos referidos) y artículo 41 de la Ley del Servicio Civil, y sancionar conforme al artículo 31 letra g) de esta última Ley. En virtud de lo anterior, pedimos: 1) Tener por presentada la presente denuncia, 2) Se inicie el respectivo procedimiento disciplinario interno establecido en el artículo 41 de la Ley del Servicio Civil. 3) Una vez concluido, se sancione al TEG conforme al artículo 31 letra g) de esta última Ley. (...)." (sic)

Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha tres de febrero del presente año, se recibió nota suscrita por los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en la cual expresan que "(...) Hacemos constar que este mismo día a eso de las ocho horas con quince minutos, nos apersonamos Liliana Margarita Dueñas Figueroa y Herson Eduardo López Amaya a la oficina de

..., dentro se encontraban reunidas 3 personas, siendo
..., Salvador Quintanilla y Carlos Martínez. Consultamos si habían podido revisar y leer la normativa interna enviada por la licenciada Ximena Polanco a las 17 horas con 34 minutos del dos de febrero del año en curso, a lo que respondieron de forma negativa. Asimismo, se les consultó a los señores Quintanilla y Martínez si poseían prueba PCR con resultado negativo que habilitara su asistencia al TEG, contestando de forma negativa. Por lo que se procedió a informarle al señor ... el beneficio contenido en el art. 13 inciso 2 de "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19", solicitándole que dadas las medidas concedidas por el Pleno de este Tribunal procediera a retirarse por ser considerado agente de contagio. Ante tal requerimiento el señor ... se retiró en horas del mediodía, cuatro horas después de haberle hecho conciencia del riesgo de estar presente en las instalaciones del TEG. Lo anterior se informa en virtud de la facultad concedida en el Artículo 6 del cuerpo normativo citado, ya que como miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional nos corresponde velar, verificar y supervisar el cumplimiento de las medidas contenidas en dicho protocolo. Finalmente, este Comité recomienda, activar y desplegar los efectos del procedimiento disciplinario al que hace referencia el art. 14 del protocolo en mención, ya que nos encontramos ante una grave puesta en peligro por parte del señor ... al personal que realiza trabajo presencial, así como un gravísimo incumplimiento a las medidas que toda persona empleada del TEG debe acatar. (...). Una vez revisados los documentos presentados en referencia, los miembros del Pleno manifiestan que mediante el punto 13. Varios, apartado 13.1 de la sesión ordinaria N.º 6-2021 de fecha 27 de enero de 2021, acordaron entre otro, iniciar y tramitar de oficio el procedimiento administrativo disciplinario en contra del



, a fin de establecer el incumplimiento de la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”, en relación al artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil, y definir las consecuencias que se hayan podido generar de la conducta del [redacted] antes referida, debiendo garantizar el derecho de defensa y audiencia del empleado investigado. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que respecto al escrito de denuncia presentado por los miembros de la Junta Directiva del SITRATEG, sobre la solicitud de iniciar el respectivo procedimiento disciplinario interno contra el [redacted], [redacted], por incumplimiento del artículo 3 numeral 12) y artículo 11 de la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”, la cual fue aprobada por el Pleno mediante Acuerdo N.º 12-TEG-2021 de fecha 11 de enero de 2021, cuya vigencia inició a partir del día 14 de enero de 2021, advierten que hay coincidencia de sujeto, hechos y normativa aplicable para este caso en particular con el procedimiento disciplinario iniciado de oficio por el Pleno. Por lo cual, estiman conveniente acumular la denuncia presentada en contra del [redacted] por la Junta Directiva del SITRATEG, al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2021. Y con respecto a la denuncia presentada por la Junta Directiva del SITRATEG, sobre iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio interno contra el [redacted] por incumplir el artículo 13 inciso segundo del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID 19”, el cual fue aprobado por el Pleno mediante Acuerdo N.º 43-TEG-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, cuya vigencia inició a partir del día 3 de febrero de 2021, y además se acordó dejar sin efecto la “Normativa

temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19"; y la recomendación presentada por los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre activar los efectos del procedimiento disciplinario contra el licenciado Molina relacionado en el art. 14 del citado Protocolo, los miembros del Pleno advierten que se trata de un segundo hecho diferente el denunciado por la Junta Directiva del SITRATEG y recomendado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual se fundamenta en una normativa distinta y vigente a la fecha, por lo que es pertinente acumular ambas pretensiones -denuncia y recomendación- e iniciar y tramitar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra del licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, a fin de establecer el incumplimiento del "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19" en relación al artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil. Por lo cual, con base en la "Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19", "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID 19", artículo 43 y 68 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el escrito de denuncia presentado por los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), y la recomendación presentada por los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; **2º) Acumúlase la denuncia presentada por los miembros de la Junta Directiva del SITRATEG contra el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, al procedimiento administrativo disciplinario con**



referencia 01-DI-2021, por coincidencia de sujeto, hechos y normativa aplicable, a fin de establecer el incumplimiento de la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”, en relación al artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil; **3º) Acumúlase las pretensiones –denuncia y recomendación- presentadas por la Junta Directiva del SITRATEG y por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional respectivamente en un solo expediente, e iníciase y tramítense el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra del**

, a fin de establecer el incumplimiento del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, en relación al artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil, y definir las consecuencias que se hayan podido generar de la conducta del antes referida, debiendo garantizar el derecho de defensa y audiencia del empleado investigado y; **4º) Instrúyese a la Asesora Jurídica elaborar los proyectos de resoluciones del procedimiento administrativo disciplinario en contra del**

, a fin de establecer el incumplimiento del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, en relación al artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil, y remitirlos oportunamente a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo al , Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Asesora Jurídica, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DEL**

TEG. El señor Presidente hace saber que con fecha dos de febrero del presente año se recibió memorando 9-RH-2021, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, tres solicitudes de formación para personal del Tribunal con las temáticas siguientes: i) Postgrado en Derecho Administrativo Sancionador, con la propuesta de participación del licenciado Moris Landaverde Hernández, instructor de la Unidad de Ética Legal; ii) *Excel intermedio*, con la propuesta de participación del personal de la Unidad de Ética Legal y del personal administrativo; y iii) *Liderazgo para equipos remotos*, con la propuesta de participación de la Gerencia General de Administración y Finanzas, jefaturas y coordinadores. Agrega la jefe de Recursos Humanos que incorpora la última temática de capacitación en mención, considerando la situación de la pandemia y la prolongación del trabajo remoto, con el fin de dotar de herramientas técnicas que permitan una mejor administración del talento humano. Adjunta correos electrónicos remitidos por las correspondientes jefaturas solicitando las respectivas capacitaciones para personal institucional, y cotizaciones de las capacitaciones solicitadas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con respecto a la capacitación solicitada por el licenciado Moris Landaverde Hernández, instructor, ya que la temática de capacitación del Postgrado en Derecho Administrativo Sancionador es prioritaria considerando que la finalidad institucional es el combate a la corrupción y la eficiencia de la administración pública, vinculada con la labor que el mismo desarrolla en el Tribunal sobre la investigación de los hechos y la recepción de prueba en los procesos administrativo sancionadores, a efecto de fortalecer y actualizar su competencia técnica en la materia, para un mejor desempeño en sus funciones. Así también, los miembros del Pleno expresan su conformidad respecto a la capacitación sobre Excel intermedio,



solicitada por la jefe de la Unidad de Ética Legal para todo el personal de su unidad, y por la jefe de Recursos Humanos para el personal administrativo, considerando el fortalecimiento del personal sobre programas informáticos de uso continuo en las labores desempeñadas. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan estar de acuerdo respecto a la capacitación sobre Liderazgo para equipos remotos, solicitada por la jefe de Recursos Humanos para la Gerencia General de Administración y Finanzas, jefaturas y coordinadores, considerando la importancia del liderazgo y la organización de equipos de trabajo en contextos virtuales, dada la situación de la pandemia del COVID-19, a efecto de cumplir a cabalidad con las respectivas funciones legales. Para tal efecto, los miembros del Pleno otorgan al licenciado Moris Landaverde Hernández, instructor, la cantidad de trescientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$360.00), en atención a la disponibilidad presupuestaria institucional, siendo que deberá aportar la cantidad de \$360.00, para así cubrir el costo de la capacitación solicitada con un costo aproximado de \$720.00. Por otro lado, autorizan sufragar el cien por ciento del costo total de la capacitación de Excel intermedio para el personal de la Unidad de Ética Legal y personal administrativo; así también, la capacitación sobre Liderazgo para equipos remotos para la Gerencia General de Administración y Finanzas, jefaturas, y coordinadores. Por tanto, con base en el art. 21 del Manual de Recursos Humanos y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Autorízase al licenciado Moris Landaverde Hernández recibir capacitación sobre Postgrado en Derecho Administrativo Sancionador**, y se aprueba sufragar con fondos del Tribunal la cantidad de trescientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$360.00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de la capacitación; **2°) Autorízase recibir capacitación sobre Excel intermedio al personal**

de la Unidad de Ética Legal y al personal administrativo del Tribunal, y para ello se aprueba sufragar el cien por ciento (100%) del costo total de la capacitación; 3°) **Apruébase recibir capacitación sobre Liderazgo para equipos remotos, a la Gerencia General de Administración y Finanzas, jefaturas y coordinadoras del Tribunal,** y para ello se aprueba sufragar con fondos del Tribunal el cien por ciento (100%) del costo total de la capacitación y; 4°) **Se instruye a las unidades solicitantes remitir a la UACI las solicitudes de servicios de capacitación autorizados,** para realizar las gestiones pertinentes de adquisición. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO SIETE. SOLICITUD DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE LENGUA DE SEÑAS.

El señor Presidente informa que en fecha nueve del presente mes y año se recibió memorando de la jefe de Comunicaciones, mediante el cual envía para conocimiento y aprobación del Pleno, un video elaborado en la Unidad de Comunicaciones para la promoción del servicio de traducción de lengua de señas, para su posterior difusión en las redes sociales institucionales. En este estado, los miembros convocan a la jefe de Comunicaciones para que explique y amplíe la solicitud en referencia, quien explica que el día 16 de noviembre de 2020 dos servidores públicos del Tribunal se graduaron del Curso de Lengua de Señas Salvadoreñas impartido por la Procuraduría General de la República, y que dicha situación representa un gran avance para la institución respecto a brindar servicios de manera inclusiva. Que para dar a conocer lo anterior, se filmó y editó un video para promover que el Tribunal cuenta con personal capacitado en traducción de lengua de señas, permitiendo que la población de personas sordas puedan acceder al uso de los servicios que la institución brinda, tales como interponer denuncias o avisos, presentar solicitudes de acceso a la información pública y asesoría respecto a temas



relacionados con el quehacer del Tribunal. Que dicho video se somete a aprobación del Pleno para su posterior difusión en las redes sociales institucionales. Una vez revisada la documentación y el video presentado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado, a efecto de dar a conocer a las personas con discapacidad auditiva que hay empleados capacitados para atenderles a fin de acceder a los servicios que presta el Tribunal. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el video elaborado por la Unidad de Comunicaciones para la promoción del servicio de traducción de lengua de señas, y autorizase su difusión en las redes sociales institucionales.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Comunicaciones para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de enero del presente año se recibió memorando 7-UDG-2021, mediante el cual la jefe de la Unidad de Género expone que el día ocho de marzo del presente año se conmemora el Día Internacional de la Mujer y Día Nacional de los Derechos de las Mujeres, siendo su conmemoración parte de los avances logrados como país, y que por tanto, supone un día de reflexión sobre los adelantos en materia de igualdad sustantiva y cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. A ese respecto, la jefe de la Unidad de Género, tomando en consideración las medidas de prevención ante la pandemia COVID-19, solicita la autorización del Pleno para desarrollar un webinar bajo el tema “El rol de las mujeres frente a la transparencia y lucha contra la corrupción”, con una duración de una hora y treinta minutos, iniciando a las 2:00 p.m. del día ocho de marzo del presente año, y teniendo como invitada especial a la licenciada Cristina Pérez, expresidenta suplente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Agrega en

su memorando, que para tener un mayor posicionamiento en el tema considera importante extender la invitación a participar en dicho webinar, a las mujeres que conforman las Comisiones de Ética Gubernamental de las correspondientes instituciones y municipalidades. Adicionalmente, la jefe de la Unidad de Género manifiesta en su memorando, que en el desarrollo de dicho evento se necesita el apoyo de las siguientes unidades del Tribunal: i) la Unidad de Divulgación y Capacitación, para el envío de las invitaciones a las mujeres que conforman las Comisiones de Ética Gubernamental y para colaborar con la plataforma virtual en el que se desarrollará el evento para que tenga la capacidad y el soporte técnico necesario; y ii) la Unidad de Comunicaciones, para la elaboración del arte de las libretas que se han gestionado con el proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, diseñar el banner alusivo a la fecha y apoyar con el maestro de ceremonias en el evento virtual. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad a efecto de conmemorar el Día Internacional de la Mujer y Día Nacional de los Derechos de las Mujeres. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Autorízase la realización de un webinar sobre el tema del Rol de las mujeres frente a la transparencia y lucha contra la corrupción, el día 8 de marzo de 2021, de 2:00 p.m. a 3:30 p.m., dirigido al personal femenino del Tribunal, y la invitación a participar a las mujeres que integran las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética del gobierno central y municipalidades y; 2°) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Género, coordinar con las jefaturas de la Unidad de Divulgación y Capacitación y de la Unidad de Comunicaciones, las correspondientes actividades de apoyo para la realización de dicho evento. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Género, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, jefe de**



Comunicaciones y jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. RECOMENDACIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del presente mes y año, se recibió memorando 001-CPR-2021, mediante el cual la licenciada Wendy Mulato, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Medidas de Atención y Protección comunica que en sesión de la referida Comisión realizada a las nueve horas de ese mismo día, se procedió a la deliberación de la solicitud planteada en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 220-A-18, en la cual el Instructor comisionado para la investigación refirió en su informe de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, que una persona entrevistada solicitó la aplicación del régimen de protección de testigos, adjuntándose en sobre sellado y embalado la identificación y entrevista de dicha persona. Que en virtud de ello, la Comisión de Medidas de Atención y de Protección ha analizado el caso concreto y de conformidad al art. 4 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes”, ha establecido que se conceda a la persona entrevistada la medida de protección de su identidad, resguardándola de los intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 220-A-18, y que una vez realizado el examen de admisibilidad de la prueba propuesta por el Instructor, de ordenarse la cita a dicha persona en calidad de testigo, se adopten los medios necesarios para permitirle brindar su declaración protegiendo su identidad. Finalmente, la Presidenta de la referida Comisión manifiesta que para las valoraciones respectivas se adjunta el acta identificativa de la persona entrevistada y el informe respectivo de la Comisión en sobre cerrado. Por su parte, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y convocan a la Presidenta de la Comisión de Medidas de Atención y Protección, quien explica los antecedentes del caso, detallando el

procedimiento por medio del cual la referida Comisión ha elaborado el informe de recomendación de la protección a la identidad del testigo. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el Informe presentado por la Comisión de Medidas de Atención y Protección. Por lo cual, con base en el artículo 17 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes”, y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese la aplicación del régimen de protección de testigos solicitado, e instrúyese elaborar el proyecto de la correspondiente resolución de admisión de medidas de protección de resguardo de identidad, en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 220-A-18, y remitirlo a consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el retiro de la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las diecisiete horas y treinta minutos.* **PUNTO DIEZ. SOLICITUD DE MIEMBRO DEL PLENO PARA REALIZAR TELETRABAJO.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de febrero del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso para realizar teletrabajo en las fechas comprendidas entre el veintiséis de enero al cuatro de febrero del presente año, con base en el art. 11 de la “Normativa Temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención y Actuación Institucional ante la pandemia COVID-19”, por motivos de haber estado en contacto directo con una persona diagnosticada positiva al COVID-19, y ser necesario estar en modalidad de trabajo a distancia para evitar ser punto de contagio dentro de la institución. Adjunta constancia extendida por médico particular de fecha veintiséis de enero del presente año, en la cual consta que la licenciada Fidelina del



Rosario Anaya de Barillas estuvo en contacto con persona positiva al COVID-19, teniendo en cuenta que el tiempo de incubación puede llegar a ser de catorce días, se sugiere que la paciente se mantenga en cuarentena hasta completar dicho tiempo. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y expresan que conforme al art. 11 de la "Normativa Temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19", cuya vigencia fue del 14 de enero al 2 de febrero del presente año, estableció que las personas servidoras públicas que han tenido contacto directo con persona cuyo contagio de COVID ha sido confirmado, deberá informarlo a su jefatura inmediata y a la jefa de Recursos Humanos, y deberá abstenerse de ingresar a las instalaciones del Tribunal hasta que la correspondiente prueba clínica determine que la persona trabajadora no ha sido contagiada. Así mismo, el art. 13 del "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley especial transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19", vigente a partir del 3 de febrero del presente año, establece que en el caso de los servidores públicos que tuvieron contacto directo con una persona trabajadora contagiada de COVID que haya sido confirmada, deberá informarlo a su jefatura inmediata y a la jefa de Recursos Humanos y deberá abstenerse de ingresar a las instalaciones del Tribunal para efecto de determinar si ha sido contagiado, y no deberá presentarse a trabajar presencialmente, sino que deberá mantenerse en modalidad de trabajo domiciliar mientras le entregan el resultado de la prueba clínica respectiva. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno consideran procedente conceder de forma retroactiva el permiso solicitado por los motivos antes relacionados. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y arts. 11 y 18 de la Ley de

Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese de forma retroactiva, permiso para realizar teletrabajo a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno,** por los motivos antes relacionados, durante el período comprendido del veintiséis de enero al cuatro de febrero del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las diecisiete horas y cuarenta minutos.* **PUNTO ONCE. LLAMAMIENTO A MIEMBRO SUPLENTE DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** Los miembros del Pleno manifiestan que posterior el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietario y suplente del Pleno del Tribunal por parte de dicha institución. Por lo cual, los miembros del Pleno acuerdan proceder a realizar el llamamiento al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público, conforme al inciso tercero del art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental, para integrar el Pleno del TEG y suplir la vacante original por la falta de designación de la Corte de Cuentas de la República ya referido. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República,** ello por la falta de designación de este último, para el día diecinueve de febrero del presente año, día en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera



Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORME DE INDICADORES DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha cuatro de febrero del presente año, se recibió memorando 8-A-Pres-2021 en el cual la Asistente de Presidencia informa que, bajo la dirección del Dr. Néstor Castaneda, en el mes de enero del presente año, se trabajó junto a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y la jefe de la Unidad de Ética Legal, una contrapropuesta de los indicadores enviados por el Coordinador del Observatorio de Políticas Públicas-Ciencias Jurídicas de la Universidad Francisco Gavidia, licenciado William Rebollo, a fin de que en los mismos se pudiera ver reflejado de una mejor manera el trabajo realizado por nuestra institución. Agrega la Asistente de Presidencia en su memorando, que el día tres de febrero del presente año recibió correo por parte del licenciado William Rebollo, en el cual le manifestó que luego de haber verificado con su equipo de trabajo los indicadores propuestos por el Tribunal estaban de acuerdo con los mismos, solicitando al mismo tiempo que se realizara un informe del período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año dos mil veinte, con base en los indicadores citados, el cual solicitan sea entregado a más tardar el nueve de febrero del presente año. Por lo cual, la Asistente de Presidencia hace saber que el día cuatro del presente mes y año, se envió correo electrónico a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para que rindan el informe solicitado por el Coordinador del Observatorio de Políticas Públicas-Ciencias Jurídicas, de la Universidad Francisco Gavidia. Adjunta los Indicadores del TEG relacionados. Los miembros del Pleno revisan el informe presentado y lo tienen por recibido. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de Indicadores del Tribunal de Ética Gubernamental, presentado por la Asistente de Presidencia.**

Comuníquese este acuerdo a la Asistente de Presidencia para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las dieciocho horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

